



**RESOLUCIÓN 19/25 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE
APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN
PÚBLICA 340015400001425**

En la Ciudad de México siendo el día 2 de julio del año dos mil veinticinco-----

Vistos para resolver sobre la solicitud 340015400001425 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 6 de junio de 2025, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública 340015400001425, en la que se requirió.

"[...] Se solicita 1 recibo de pago donde se refleje el pago de tiempo extra, turnos extra y/o compensación de servicios eventuales, del personal que conto con licencia sindical desde el ejercicio 2009 hasta el 30 de abril de 2025, es decir sin en 2009 fueron 40 trabajadores que contaron con licencia sindical, únicamente solicito 1 recibo de una de esas 40 personas (la que sea) de ese año, así por cada ejercicio en total 17 recibos.

Lo anterior, se solicita con fundamento en el Catalogo de disposicion documental" (Sic passim).

2. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 6 de junio de 2025, a Mayely Montserrat Ibáñez Vargas, Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, que realizara la búsqueda de información y lo informaran a más tardar el día 17 de junio de 2025.

3. Mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2025, Mayely Montserrat Ibáñez Vargas, Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, notificó lo siguiente:

"Derivado de lo requerido se envían ... recibos de nómina del periodo de 2009 al 2025, del personal que conto con licencia sindical en el periodo en mención.

- *Recibo de nómina del ejercicio 2009, en versión publica y original (copia)*
- *Recibo de nómina del ejercicio 2010, en versión publica y original (copia)*
- *Recibo de nómina del ejercicio 2011, en versión publica y original (copia)*
- *Recibo de nómina del ejercicio 2012, en versión publica y original (copia)*



- Recibo de nómina del ejercicio 2013, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2014, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2015, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2016, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2017, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2018, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2019, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2020, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2021, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2022, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2023, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2024, en versión publica y original [copia]
- Recibo de nómina del ejercicio 2025, en versión publica y original [copia][...]"
(sic passim)

4. Mediante correo de fecha 18 de junio de 2025, Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó se revisara nuevamente la fundamentación y testado de las versiones públicas entregadas.

5. Mayely Montserrat Ibáñez Vargas, Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio, entregó en original y versión pública los recibos que dan atención a la solicitud de acceso 340015400001425.

6. En la vigésima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se solicitó al área responsable que indicara cuál fue el criterio para seleccionar los recibos de pago, por lo que el 2 de julio del año en curso, Raymundo Sánchez Morales, Jefe del Departamento de Sueldos, mediante correo electrónico señaló:

"Con el fin de agilizar el proceso de recopilación de información para poder dar respuesta en tiempo y forma a la Solicitud de acceso de información y derivado de trabajos previos realizados en la Subdirección se tenía conocimiento de personal con Comisión Sindical que presentaba pagos extraordinarios por lo que fue con este personal que se comenzó la búsqueda de recibos entre el periodo solicitado 2009 a 2025 encontrando que cumplían con lo requerido en la solicitud:

1. Presentar pagos extraordinarios
2. Contar con Comisión Sindical





De otro modo, habría sido una búsqueda entre los recibos de aproximadamente 40 personas con Comisión Sindical al año, 24 quincena por año en un total de 16 años (2009 a 2024) lo que se traduce en un universo de 15,360 recibos de nómina." [Sic]

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. En términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 41 fracción VI de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 123 al 142 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares..

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

TERCERO. Conforme al artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala.

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada" [sic]

CUARTO. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, con Mayely Montserrat Ibáñez Vargas, Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, a fin de que realizara la búsqueda de la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

QUINTO. Mayely Montserrat Ibáñez Vargas, Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, hizo llegar en original y versión pública 17 recibos de nómina del periodo de 2009 al 2025, del personal que contó con licencia sindical, de los siguientes servidores públicos.





No.	Nombre	Fecha del recibo	Datos Testados
1	Muñoz Alarcón Alan	30/05/2025	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
2	Muñoz Alarcón Alan	30/07/2024	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad)
3	Muñoz Alarcón Alan	15/07/2023	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
4	Muñoz Alarcón Alan	15/09/2022	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
5	Muñoz Alarcón Alan	31/07/2021	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
6	Muñoz Alarcón Alan	31/07/2020	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
7	Muñoz Alarcón Alan	31/07/2019	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
8	Muñoz Alarcón Alan	31/07/2018	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
9	Muñoz Alarcón Alan	31/07/2017	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
10	Muñoz Alarcón Alan	15/08/2016	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
11	Sánchez Rivera Héctor Manuel	31/07/2015	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
12	Sánchez Rivera Héctor Manuel (2 recibos)	15/04/2014	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)
13	Sánchez Rivera Héctor Manuel (2 recibos)	15/12/2013	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales (Concepto, cantidad y semanas de descuento)





14	Sánchez Rivera Héctor Manuel	30/04/2012	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales [Concepto, cantidad]
15	Sánchez Rivera Héctor Manuel [2 recibos]	15/05/2011	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales [Concepto, cantidad y semanas de descuento]
16	Sánchez Rivera Héctor Manuel	15/05/2010	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales [Concepto, cantidad y semanas de descuento]
17	Sánchez Rivera Héctor Manuel	31/08/2009	RFC, No. de Seguridad Social, CURP, NID, Deducciones personales [Concepto, cantidad]

Mismos que cumplen con el requerimiento del solicitante en cuanto al periodo solicitado y cantidad de recibos, por lo que de conformidad con el artículo 115 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la confidencialidad de los datos testados, misma que a continuación se analiza.

Clave Única de Registro de Población [CURP]. La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes [RFC] de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Número de seguridad social o número de afiliación. El número de seguridad social o número de afiliación, es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el que el Hospital Infantil de México Federico Gómez realiza el alta ante el ISSSTE, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. De lo anterior, se advierte que el número de seguro social se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse.





Número de empleado y nid. El número de empleado Hospital Infantil de México Federico Gómez, si bien es un dato que identifica a un servidor público, su uso es únicamente con fines internos de administración de la propia entidad, con el cual no se puede acceder a un sistema de datos o información de la misma; sin embargo, por la naturaleza del documento a entregar (recibo de nómina), los datos que lo conforman se consideraran confidenciales sin dejar de lado el principio de máxima publicidad.

Deducciones contenidas en recibos de pago. Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

SEXTO. El Artículo 103 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

"Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...] "

SÉPTIMO. El artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.



Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. [...] (sic)

NOVENO. El artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, señala.

“Artículo 139. En caso de que los sujetos obligados consideren que la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada a la persona interesada en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 134 de la presente Ley. [...] (sic)

DÉCIMO. Asimismo, los artículos 120 y 121 de la citada ley, señalan:

“Artículo 120. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Artículo 121. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.” (sic)





Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los siguientes resolutivos.

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación de los datos Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, Número de seguridad social o número de afiliación, Número de nid y Deducciones contenidas en recibos de pago por considerarse información confidencial, que se encuentran en los recibos de pago entregados para atender la solicitud de acceso a información pública número 340015400001425.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de los recibos de pago en donde se refleja el pago de tiempo extra y/o compensación de servicios eventuales del personal con licencia sindical del periodo 2009 y hasta el 30 de abril de 2025, entregadas por Mayely Montserrat Ibáñez Vargas, Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, con el cual se dará atención a la solicitud de acceso a información pública número 340015400001425, conforme a los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, y DÉCIMO del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución y recibos de pago en versión pública aprobados en la presente resolución, en atención a la solicitud de acceso 340015400001425.



Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la vigésima primera reunión extraordinaria virtual de 2025 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



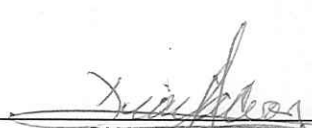
CIRO LÓPEZ MENDOZA

Jefe de Servicio en representación de MIRIAM
GUADALUPE HERRERA SEGURA, Directora de
Planeación y Titular de la Unidad de
Transparencia



ESTHER ESPINO HERNÁNDEZ

Apoyo Administrativo en Salud A7, en
representación de HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO,
Jefe del Departamento de Hemerobiblioteca y
Coordinador General de Archivos del Hospital
Infantil de México Federico Gómez



DIANA PAOLA CERÓN RUÍZ

Jefa de la Oficina de Representación en el
HIMFG, en suplencia de LINDA PILAR BLANCAS
GARCÉS, Titular del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud





1. The purpose of this journal is to provide the physician with the latest information in the field of medicine and surgery. It is a journal of the American Medical Association, which is the largest and most influential organization of physicians in the United States.

2. The journal is published weekly, except for one issue which is published bi-weekly. It is a journal of the American Medical Association, which is the largest and most influential organization of physicians in the United States.

3. The journal is published weekly, except for one issue which is published bi-weekly. It is a journal of the American Medical Association, which is the largest and most influential organization of physicians in the United States.

4. The journal is published weekly, except for one issue which is published bi-weekly. It is a journal of the American Medical Association, which is the largest and most influential organization of physicians in the United States.